

RESOLUCIÓN N° 2899 DE 2019

*"Por la cual se asciende a un docente regido por el Decreto Ley 1278 de 2002"*

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE ARAUCA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, en concordancia con el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 2015, y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 7 numeral 7.12 de La Ley 715 de 2001 es competencia de los entes territoriales certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que conforme el artículo 7° de la Ley 715 de 2001 y al artículo 23 del Decreto Ley 1278 de 2002, es competencia de los entes territoriales certificados administrar la inscripción y los ascensos en el Escalafón Nacional Docente.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 dispone que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente y que el Gobierno Nacional reglamentará la Evaluación de los docentes y directivos docentes para los ascensos en el Escalafón y las Reubicaciones de nivel salarial dentro del mismo grado.

Que el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 en sus artículos 2.4.1.4.1.1 y siguientes, indican que es requisito para la reubicación de nivel o ascenso en el Escalafón, estar nombrado en propiedad en un cargo docente y estar inscrito en el Escalafón Nacional Docente; haber cumplido 3 años de servicio contados a partir de la fecha de posesión en período de prueba; haber obtenido una calificación mínima del 60% en las evaluaciones de desempeño anuales inmediatamente anteriores a la convocatoria y superar la evaluación de competencias con una calificación superior al 80%; para los ascensos, se debe, además de lo anterior, acreditar adicionalmente el título académico exigido para uno de los grados.

Que el Decreto 1657 de 2016 en su artículo 1, subroga las secciones 1, 2, 3 y 4, capítulo 4 título 1, parte 4, libro 2 del Decreto 1075 de 2015, reglamentando la evaluación para ascenso de grado o reubicación de nivel salarial.

Que la Evaluación de Carácter Diagnóstica Formativa (ECDF), se aplicó de acuerdo a los criterios consagrados en la Resolución No. 18407 de 2018, que establece las reglas, la estructura y el cronograma de la tercera cohorte de la ECDF para los docentes y directivos docentes inscritos en el Escalafón que regula el Decreto Ley 1278 de 2002.

Que el (la) docente HECTOR RICARDO PAUTT BLANQUICETT, Identificado (a) con Cedula de Ciudadanía N° 73583277, docente en carrera regido por el Decreto 1278 de 2002 se inscribió en el proceso de Evaluación con Carácter Diagnostica Formativa 2018 - 2019, acreditando título de Licenciado en Ciencias Naturales y Educacion Ambiental, Magister en Enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales; y por tanto figura en los listados de resultados publicados de docentes que se presentaron a evaluación de Ascenso y Reubicación, encontrándose actualmente en el grado 2AM y aspirando al grado 3AM.



RESOLUCIÓN N° 2899 DE 2019

Que de acuerdo al proceso de Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa, obtuvo un puntaje en la Evaluación de Desempeño en el año 2017 de 95,1%, año 2018 97%, logrando un puntaje global de 80.97%, y cumpliendo así los requisitos necesarios para ascender en el Escalafón Nacional Docente.

Que la Secretaria de Educación Departamental, para financiar los ascensos y reubicación de nivel salarial que resulten del proceso de Evaluación Con Carácter Diagnóstico Formativa, dispondrá de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones que asigne el Ministerio de Educación Nacional, por consiguiente el pago está sujeto a disponibilidad presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO** Ascender del grado 2AM al grado 3AM, al (la) educador(a), HECTOR RICARDO PAUTT BLANQUICETT, identificado(a) con C.C. 73583277 de Arauca (Arauca).

**ARTICULO SEGUNDO** El presente acto administrativo tiene efectos jurídicos y fiscales a partir del 3 de septiembre de 2019, fecha en la cual se publicó la lista de candidatos que superaron la ECDF. El respectivo pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal y previa autorización por parte de la Unidad Financiera y/o el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTICULO TERCERO** Notifíquese al Docente y/o Directivo Docente el contenido del presente Acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO** Remitir copia de este acto administrativo al Área Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca, a los **17** SEP 2019

  
**NELCY ORELLY ROJAS MOJICA**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: Carmen Yisseth Garrido  
Líder Talento Humano

Revisó: Oficina Jurídica

Proyectó: Camilo Nieves  
Escalafón Docente.